

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 29 de enero de 2021

Referencia: Ejecutivo No. 2020-1231

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los artículos 82 y ss., del Código General del Proceso y, Ley 1527 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días, cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Teniendo en cuenta que, según el objeto social de la cooperativa ejecutante, los créditos ofrecidos por esta se realizan a través de libranza, **ALLEGUE** la autorización o certificación expedida por el respectivo pagador, donde le informó al acreedor al momento de adquirir el préstamo contenido en el pagaré, que el obligado tenía la capacidad de pago suficiente para que la libranza pudiera operar. Lo anterior, conforme a los parámetros previstos en la Ley 1527 de 2012.
2. **ALLEGUE** certificación o constancia del valor desembolsado en el crédito aquí ejecutado, la cual deberá ser expedida por la respectiva entidad financiera.
3. **APORTE** el plan de amortización correspondiente al pagaré que se pretende ejecutar.
4. **AJUSTE** las pretensiones de la demanda, individualizando los valores que componen cada una de estas, ajuste a lo estrictamente acordado en el pagaré y el plan de amortización.
5. **ACLARE** el domicilio del demandado, esto teniendo en cuenta que manifiesta que su domicilio **laboral** es en “minpensionados” de la ciudad de Bogotá, pero en el escrito de medidas cautelares refiere que éste es **pensionado** y que su

mesada es cancelada por dicha entidad, luego no es claro si la pasiva trabaja en esa entidad o si esta es la administradora de su pensión.

6. Se pone de presente de las partes, lo previsto en el artículo 86 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **03**

Fijado hoy **01 de febrero de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c073013bc345e68f9e067742c84cbfe7ca0bb8cab753257532c9d525dfc5f8e2

Documento generado en 27/01/2021 03:29:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**